

archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 040 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 28 MAY 2015

VISTO:

Carta S/N con Registro T.D. N° 8632 del 04/05/2015 y Carta S/N con Registro T.D. N° 9731 del 15/05/2015; Informe N° 030-2015/GRP-DRTPE-OTA-IV de fecha 18 de mayo del 2015; e Informe N°52-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 28.05.2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las cartas del visto, el servidor Wilberto Hortensio Saavedra Miñan, informa sobre su estado de salud, adjuntando su certificado de incapacidad temporal para el trabajo, así como la constancia por el Jefe de servicio de cirugía donde se da cuenta de su intervención en el Servicio de Cirugía del Hospital II Jorge Reátegui.

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del, Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, el Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP que reglamenta las licencias del personal nombrado en su ítem 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del ítem 1.2. Disposiciones Específicas, del ítem1, regula cuando le corresponde Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a un servidor público.

Que, según el Artículo 32° del Reglamento de Asistencia y Permanencia vigente, aprobado con R.E.R. N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR del 04.02.2013, señala que el derecho a subsidio por ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGUESE, al servidor don **WILBERTO HORTENSIO SAAVEDRA MIÑAN**, Inspector de Trabajo II en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Sullana de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, **Licencia de Incapacidad por Enfermedad por Treinta (30) días**, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- CITT N° A-265-00034863-15 del 21/04/2015 al 20/05/2015.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, al interesado y a la Oficina Técnica Administrativa, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Piura; para su cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Verónica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL

